

## ACUERDO CREE-101-2024

### “INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGO DE DERECHOS LABORALES A FAVOR DE LOS COLABORADORES DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los dieciséis (16) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

#### Resultando:

1. El Comisionado presidente indica que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), así como las demás que le corresponden, en vista de que se le ha otorgado autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
2. Que en fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) mediante oficio No. CREE-163-2024, por parte de esta Comisión, se presentó la documentación de solicitud de Permanencia Laboral ante la Secretaría de Finanzas (SEFIN).
3. Que mediante Circular No. DGP-002-2024 y Acuerdo Ejecutivo No. 408-2024 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024) bajo número de gaceta NUM.36,572, donde se acuerda reforma por adición el Acuerdo No.266-2024 contentivo del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República dos mil veinticuatro (2024), capítulo 4 Ejecución Presupuestaria de los Egresos, adicionando los artículos 17-A, 17-B y 17-C. Con base a lo anterior, se acordó realizar las modificaciones contractuales a los colaboradores contratados por modalidad temporal.
4. Que mediante Acuerdo CREE- 60-2024 de fecha ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se aprobó el nombramiento del personal permanente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en donde además se acordó reconocer la antigüedad laboral para los colaboradores de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), desde el inicio de su relación laboral con la Comisión.
5. Que mediante Resolución número 278-2024 emitida por parte de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) se determinó lo siguiente: *“Incorporar en el Anexo Desglosado de Sueldos de La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) Ejercicio Fiscal 2024, la modificación de estructura de puestos que serán ubicados en las estructuras presupuestarias”*, siendo efectiva la modificación a partir del primero (1) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)
6. Que mediante oficio No. CREE-545-2024 de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), esta Comisión solicitó al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas la incorporación al presupuesto del presente año de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), la cantidad de dieciséis millones quinientos nueve mil ochenta y dos lempiras exactos (L 16,509,082.00) para pago de beneficios e indemnizaciones a los colaboradores de esta Institución, el cual se calculó conforme al Código de Trabajo y el resto será incorporado en el grupo de gasto 200 por tres millones doscientos sesenta mil lempiras exactos (L 3,260,000.00) y en el grupo de gasto 400 por trescientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta lempiras exactos (L 356,760.00).
7. Que la Secretaría de Finanzas (SEFIN) dictaminó que se apruebe la solicitud mencionada en el numeral anterior en todas y cada una de sus partes, considerando procedente la autorización del documento de Modificación Presupuestaria, FMP-05 No. 00017 en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), teniendo el mismo efecto que un Dictamen. De

igual forma, mediante Documento No. 17 de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas le autoriza a esta Comisión la modificación y ampliación por incorporación de recursos propios por un monto de dieciséis millones quinientos nueve mil ochenta y un lempiras exactos (L 16,509,081.00).

8. Que en fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) la Dirección de Asesoría Jurídica emitió Opinión Legal OL-15-2024 recomendando: *"...en aras de evitar futuros procesos judiciales incoados por parte de los colaboradores y cumplir con el respeto irrestricto de sus derechos laborales, se les debe de reconocer la antigüedad a los colaboradores desde el primer día que comenzaron con sus labores para esta Comisión, ya que han cumplido el plazo de los doscientos (200) días laborados y deben emigrar de la modalidad de contratación temporal a la permanente. Posteriormente se debe de realizar el acto administrativo en donde se reconozca dicha antigüedad y se ordene efectuar el pago correspondiente de todos sus derechos laborales por cambio de modalidad contractual."*

#### Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE), tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene por finalidad el establecimiento de un sistema racional de administración de personal, que regule las relaciones con el recurso humano, en armonía con políticas y guías claras y coherentes, para coadyuvar a la consecución de los objetivos, visión y misión de la comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene el objetivo de contar con recurso humano altamente calificado, comprometido con la Institución y dispuesto a desempeñar sus funciones con el más alto profesionalismo y diligencia, respetando los valores éticos en todo momento, coadyuvando al óptimo cumplimiento de los deberes y atribuciones de la Comisión.

Que la Comisión vela por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), las garantías establecidas en la Constitución de la República, el Código del Trabajo y demás normativa nacional e internacional aplicable.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-61-2024 del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

**Por tanto**

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 1, 2, 4, 8 y 107 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y de aplicación supletoria los artículos 6, 35 y 41 y 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 9 numeral 10, 56, 61, 104, 105, 106, 112, 116, 117, 118, 120, 121, 131, 132, 133, 134, 155, 217, 229, 230 y 233 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024; artículos 18, 19 numeral 2) y 24 inciso b), numeral 5) de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

**Acuerda**

**PRIMERO:** Reconocer la antigüedad de los colaboradores de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), mismos que se detallan en el anexo del presente acuerdo, para velar el fiel cumplimiento de los derechos laborales de los colaboradores en vista del cambio de modalidad contractual.

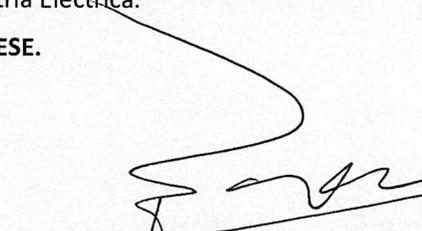
**SEGUNDO:** Aprobar el pago en su totalidad de sus derechos laborales a los colaboradores de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) desde el primer día que iniciaron la relación laboral con esta Comisión hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo detallado en el anexo del presente acuerdo.

**TERCERO:** Instruir a la Dirección Financiero-Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Talento Humano coordine y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago de derechos laborales de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

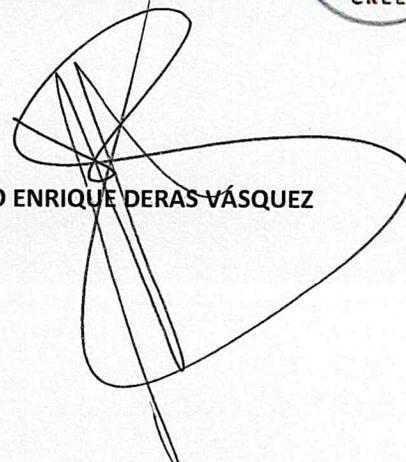
**CUARTO:** Que se proceda a notificar a cada uno de los colaboradores mencionados el presente acto administrativo para efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondiente.

**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**



  
**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**